

GVT.

EXPTE. N° MK-1056-22.419/2019.-

DECRETO N°

11297

-HF.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, **03 DIC. 2019**

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Educación Privada dependiente del Ministerio de Educación tramita la ayuda extraordinaria por el ejercicio 2019 para los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, y

CONSIDERANDO:

Que, los establecimientos no estatales están sujetos a la habilitación y control del Estado, conforme con las prescripciones que se establezcan en la ley y de acuerdo con bases establecidas;

Que, la ley orgánica del Poder Ejecutivo otorga al Ministerio de Educación, entre otras, la función de reglamentación del marco legal para el funcionamiento de los servicios educativos de gestión privada, así como su habilitación y fiscalización;

Que por ley de Presupuesto, el Ministerio de Educación, tiene asignada la partida presupuestaria "4.5.306.0 Ayuda Extraordinaria" en la Unidad de Organización "F4" Secretaría de Gestión Educativa;

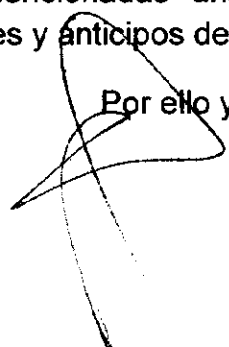

Que, por el Decreto N° 8308-E-2007 se aprueban en todas sus partes las Actas Acuerdos de fecha 06 de Marzo de 2.007 y complementaria de fecha 13 de Junio de 2.007, celebradas entre el Gobierno Provincial, Legisladores Provinciales y representantes de Instituciones Educativas de Gestión Privada y de los gremios convocados: CEDEMS, ADEP y SADOP, donde quedó establecido los porcentajes de ayuda extraordinaria;

Que, el Decreto antes mencionado fue prorrogado para el ejercicio 2008 mediante Decreto N° 9303-E-2007, para el ejercicio 2009 por Decreto N° 3791-E-2009, para el ejercicio 2010 por Decreto N° 5860-E-2010, para el ejercicio 2011 por Decreto N° 7859-E-2011, para el ejercicio 2012 por Decreto N° 1503-E-2012, para el ejercicio 2013 por Decreto N° 4457-E-2013, para el ejercicio 2014 por Decreto N° 7067-E-2014, para el ejercicio 2015 por Decreto N° 9373-E-2015, para el ejercicio 2016 por Decreto N° 2776-E-2016, para el ejercicio 2017 por Decreto N° 5424-E-2017, para el ejercicio 2018 por Decreto N° 6000-E-2018 en virtud del Artículo 30° de la Resolución N° 8687-E-18 modificado por Resolución N° 12567-E-18 por pedido del Contador de la Provincia;

Que, por dichos instrumentos se acordaron los criterios básicos de asignación y distribución, la nómina de establecimientos beneficiados, los montos mediante una suma fija mensual, se determinó el Órgano de Control y los requisitos para la percepción de la Ayuda Extraordinaria a favor de los Establecimientos Educativos de Gestión Privada;

Que, es intención del Gobierno de la Provincia apoyar al sistema educativo, otorgando a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada que rubricaron las actas mencionadas una suma de dinero destinada al pago de sueldos, aportes, contribuciones y anticipos de retorno;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorróganse las disposiciones del Decreto N° 8308-E-2007 por el Ejercicio 2019, para el otorgamiento del aporte estatal fijo y mensual a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada que rubricaron las actas de fecha 06 de Marzo de 2007 y cuya nómina se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, sujeto al cumplimiento de las pautas establecidas en el ANEXO II y a la normativa vigente, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, serán atendidas con la partida presupuestaria asignada en la Ley N° 6113 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2019 según el siguiente detalle:

JURISDICCION:	F	Ministerio de Educación
U. de O:	4	Secretaria de Gestión Educativa
FINALIDAD:	5	Cultura y Educación
FUNCION:	5	Cultura y Educación sin discriminar
SECCION:	1	Erogaciones Corrientes
SECTOR:	3	Transferencias
P. Principal:	4	Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes
P. Parcial:	5	Aportes a Actividades no Lucrativas
P. Sub – Parcial:	306	Ayuda Extraordinaria
Crédito Presupuestario		\$ 26.000.004,00

ARTICULO 3°.- Establécese que para percibir la Ayuda Extraordinaria, los Establecimientos detallados en el ANEXO I deberán cumplir –indefectiblemente- con los siguientes requisitos y condiciones en forma previa:

- Acreditar la incorporación definitiva a la enseñanza oficial.
- Contrato de locación por un mínimo de tres (3) años, si no fuera propietario del inmueble.
- La escala salarial liquidada deberá ser la vigente para el Escalafón Docente de la Provincia.
- Controlar y regularizar situaciones de incompatibilidad en la planta de personal docente de cada Establecimiento, conforme las disposiciones legales vigentes.

11297

//.. 3 – CORRESPONDE A DECRETO N°

-HF.-

e) El cumplimiento de los requisitos precedentes es de carácter obligatorio y su incumplimiento suspenderá la liquidación correspondiente.

ARTICULO 4°.- Los establecimientos educativos beneficiados deberán realizar la rendición de cuentas en forma mensual, ante el Área de Establecimientos Educativos de Gestión Privada del Ministerio de Educación, para lo cual deberán respetar las pautas fijadas en el ANEXO II que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

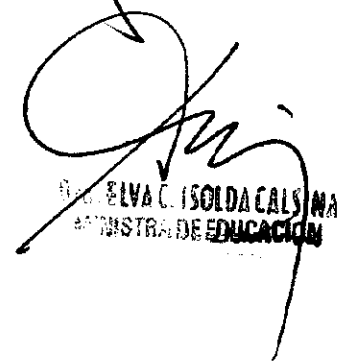
ARTICULO 6°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las modificaciones y transferencias presupuestarias que resulten necesarias para la atención del presente decreto.


ARTICULO 7°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírense estas actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Educación – Área de Establecimientos Educativos de Gestión Privada a los fines que estimen corresponder, luego vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

INTERVIENE
1° CONTROL C.G.
2° CONTROL
3° CONTROL


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


ELVA C. ISOLDA CALSINA
ADMINISTRADORA DE EDUCACION


C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

//... 4 – CORRESPONDE A DECRETO N°

11297

-HF.-

ANEXO I

ESTABLECIMIENTO	MENSUAL	ANUAL
COLEGIO MODELO PALPALÁ	115.776,52	1.389.318,23
COLEGIO LOS LAPACHOS	97.636,55	1.171.638,56
COLEGIO MAYOR JUJUY	68.651,13	823.813,52
COLEGIO MARTIN PESCADOR	78.533,15	942.397,75
ESCUELA CRISTIANA EVANGÉLICA CRISTO REY	67.357,38	808.288,57
COLEGIO NUEVA SIEMBRA	152.689,58	1.832.274,90
ESCUELA DE GESTION PRIVADA NUEVA ESPERANZA	63.310,98	759.731,80
CENTRO EDUCATIVO FUNDACION SAN PATRICIO	154.643,96	1.855.727,49
COLEGIO PRIVADO PABLO PIZZURNO – N.I. y N.P.	71.568,94	858.827,25
COLEGIO PRIVADO PABLO PIZZURNO	51.970,06	623.640,71
ESCUELA DE GESTION PRIVADA ARCO IRIS	44.042,42	528.509,08
COLEGIO JEAN PIAGET	136.834,30	1.642.011,64
COLEGIO SECUNDARIO INFORMAT. BLAISE PASCAL	203.531,05	2.442.372,56
COLEGIO REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN	101.517,79	1.218.213,42
INSTITUTO PRIVADO NUEVA GENERACION	96.673,12	1.160.077,42
INSTITUTO PRIV. SEC. LATINOAMERICANO (IPSEL)	52.465,54	629.586,44
ESCUELA CRISTIANA EVANGÉLICA CHE IL	57.805,68	693.668,16
COMPLEJO EDUCATIVO JOSE HERNANDEZ	205.320,27	2.463.843,25
COLEGIO SAN JOSE PATRONO	85.001,88	1.020.022,52
COOP. ESC. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN	85.332,19	1.023.986,33
COLEGIO PRIVADO SAN AGUSTIN	154.313,64	1.851.763,68
E.M.D.E.I. N.S.	7.927,64	95.131,63
E.M.D.E.I.	13.763,26	165.159,09
TOTAL	2.166.667,03	26.000.004,00

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dra. ELVA C. ISOLDA CALSINA
MINISTRA DE EDUCACION

ANEXO II

INSTRUCTIVO DE DESTINO DE FONDOS Y PROCEDIMIENTO DE RENDICION

1. Establécese como destino de la ayuda extraordinaria otorgada por el presente Decreto, el pago de la nómina salarial docente. Contemplando haberes, aportes y contribuciones de ley y para el caso de las cooperativas de trabajo, el pago de anticipos de retorno.-
2. Fíjese el siguiente procedimiento de rendición de cuentas:
 - a.- Deberá ingresar al Área de Establecimientos Educativos de Gestión Privada del Ministerio de Educación, quien remitirá la rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-
 - b.- La rendición deberá contener la siguiente estructura y requisitos formales:
 - I - Deberá ser presentada: encarpetada, foliada (desde la primera hoja) y en hojas de tamaño "A4" y en letra arial 12.-
 - II - Nota de elevación: Suscripta por el representante legal de la institución, donde se deberá denunciar nombre y dirección del establecimiento, propietario, niveles impartidos, período rendido, etc.-
 - III - Acto administrativo por el que se lo incorpora a la enseñanza oficial.-
 - IV - Copia autenticada del registro único de remuneraciones (adecuado a las disposiciones legales vigentes), formulario 931 de AFIP, con detalle de la Nómina del personal, comprobante de pago, etc.-
 - V - Liquidación efectuada en papel y en soporte magnético.-
 - VI - Las cooperativas de trabajo podrán presentar los anticipos de retorno de los Asociados docentes (según las disposiciones legales vigentes).-
 - VII - Toda documentación que acredite fehacientemente el pago.-
 - VIII - Fotocopia del recibo emitido por Tesorería de la Provincia.-
 - IX - Formulario de Relación de Comprobantes de la Resolución General N° 1700-RG/2000 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-
3. Establecer como plazo límite de presentación el de siete (7) días desde el cobro del mes correspondiente.
4. El incumplimiento del párrafo anterior por parte de los Establecimientos Educativos, dará lugar a la suspensión del pago, facultad del Área de Establecimientos Educativos de Gestión Privada como órgano de contralor de los mismos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dra. ELVA C. ISOLDA CALSIWA
MINISTRA DE EDUCACION

